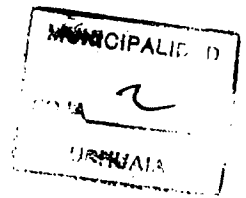




Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



27ENE 1995

VISTO: El Expediente Nº 052/93, Letra C.D., el estudio en ejecución por la comisión de actualización y revisión del Código de Planeamiento de la ciudad de Ushuaia en el marco del convenio realizado entre el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia y la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego y la Ordenanza Municipal sancionada en la Sesión Ordinaria del día 28 de Diciembre de 1994, mediante la cual se rezoneifica el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la Ordenanza Municipal Nº 163/85, referente a la habilitación de los talleres para el armado y/o montaje y/o carrozado y/o tapizado y/o reparación de vehículos automotores;

Que en el ANEXO I, donde se establecen las "Características Constructivas Particulares", se especifica en que lugares del ejido urbano pueden radicarse los mismos;

Que éstas no coinciden con la nueva zonificación que se ha sancionado el 28 de Diciembre de 1994;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RIVERA  
Jefe Depart. Despacho General  
C. D.

P/A Director Administración

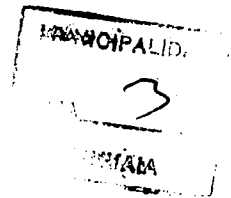
JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



po cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular:

Por ellos:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

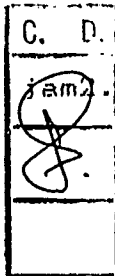
ARTICULO 19.- MODIFICASE el quinto párrafo de las "CARACTERIS-  
TICAS CONSTRUCTIVAS PARTICULARES" del ANEXO I de la Ordenanza  
Municipal Nº 163/85, que reglamenta la radicación, construcción  
y habilitación de los talleres para armado y/o montaje y/o car-  
rozado y/o tapizado y/o reparación de vehículos automotores,  
debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Los talleres de hasta 60 mts<sup>2</sup>, podrán radicarse solamente  
donde establece el ANEXO V: Tabla de Usos de la Ordenanza Mu-  
nicipal sancionada el 28 de Diciembre de 1994, por la cual se  
reazonifica el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.-"

ARTICULO 20.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para  
su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1499 /95.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11-01-95.-



ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Depart. Despacho General  
C. D.

ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

JULIO LINARES  
Secretario  
Concejo Deliberante

P/A Director Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesora Letrada Municipal

JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 1499  
3/4 Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27ENE 1995

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1499 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el quinto párrafo de las "CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS PARTICULARES" del ANEXO I de la Ordenanza Municipal Nº163/85, que reglamenta la radicación, construcción y habilitación de los talleres para armado y/o montaje y/o carrozado y/o tapizado y/o reparación de vehículos automotores, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Los talleres de hasta 60 m<sup>2</sup>, podrán radicarse solamente donde establece el ANEXO V: Tabla de Usos de la Ordenanza Municipal sancionada el 28 de Diciembre de 1994, por la cual se rezonifica el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1499 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica el quinto párrafo de las "CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS PARTICULARES" del ANEXO I de la Ordenanza Municipal Nº163/85, que reglamenta la radicación, construcción y habilitación de los talleres para armado y/o montaje y/o carrozado y/o tapizado y/o reparación de vehículos automotores, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Los talleres de hasta 60 m<sup>2</sup>, podrán radicarse solamente donde establece el ANEXO V: Tabla de Usos de la Ordenanza Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

Para Sandra de la Precilla  
Dirección Legal y Técnica  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 1499

4/4 Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

177.2.

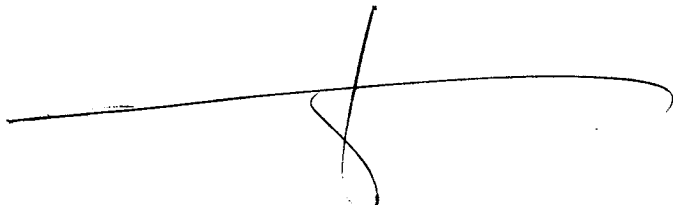
Sancionada el 28 de Diciembre de 1994, por la cual se rezonifica el  
plano urbano de la ciudad de Ushuaia".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.  
ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL NO 113 /95.

100.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



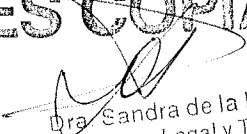
JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

Lic. HORACIO ROQUE VEDIA  
Secretario de Gobierno Municipal

JUAN S. PEREZ AGUILAR  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ES COPIA**



Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal